

Doctora:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

| | |
|------------------------|--|
| Referencia: | Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía. |
| Demandante: | WEIMAR ANTONIO VALENCIA HENAO. |
| Demandado: | LUIS MANUEL CASTILLA. |
| No de radicado: | 20-001-31-03-005-2018-00348-00. |
| Asunto: | Recurso de reposición y en subsidio apelación. |

El suscrito, apoderado del ejecutante en el referenciado, acudo a usted con todo respeto a fin de, interponer el presente recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a los artículos 318 y 321-7¹ del C. G. del P., de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA:

El despacho aplicó el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del C. G. del P., por no cumplir con una carga procesal requerida.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN:

Es incorrecta la aplicación del desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo, debido a que, mediante auto adiado el 6 de septiembre de 2019, se suspendió el trámite de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante auto adiado el 14 de mayo de 2019.

Siguiendo el curso, al ser suspendido el trámite de la medida cautelar previa, no es posible la aplicación del desistimiento tácito por prohibición expresa del legislador en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., que a su tenor expresa:

‘El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.’ (énfasis añadido).

En ese sentido, al estar suspendido el trámite de una medida cautelar le era imposible al despacho solicitar la notificación al ejecutante, puesto que atender lo contrario, estaría vaciando de contenido la institución jurídica de la medida cautelar, recordemos que la solicitud de suspensión de la medida cautelar, se debió a que la Fiscalía General de la Nación solicitó inscribir la suspensión del poder dispositivo del inmueble objeto de cautela, lo que legalmente impedía inscribir el embargo de dicho inmueble, ya que la medida de suspensión del poder dispositivo extrae absolutamente el bien del comercio.

De contera con lo anterior, al enterar previamente al ejecutado del proceso ejecutivo en su contra mediante la notificación que dice extrañar el despacho, estaría haciendo nugatoria la medida cautelar una vez resuelto el caso de la suspensión del poder

¹ 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

dispositivo por parte del Juez de Control de Garantías o en su defecto el juzgado competente de extinción de dominio.

Me permito aclarar al despacho, que el suscrito está actuando ante la Fiscalía General de la Nación y JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, para efectos de corregir el yerro de la aplicación de la suspensión de poder dispositivo que se aplicó a dicho bien inmueble LOS INGUENZOS, es así que no se puede predicar falta de interés en el presente proceso, tanto así que, mediante memorial radicado en la fecha de 18 de marzo de 2022 ante su despacho, solicité se reanudara el trámite de la medida cautelar atendiendo a la tardanza en resolver por parte del JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, y en la actualidad en EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Éste que debe resolver la apelación interpuesta*) y que ya se han superado 2 años desde dicha suspensión del trámite de la medida, pero dicha actuación procesal no me fue resuelta por el despacho que usted dirige.

En conclusión, con lo anteriormente expuesto, al estar suspendida la medida cautelar de embargo del bien inmueble LOS INGUENZOS, por obvias razones se suspendían las diligencias de notificación al ejecutante, como es de su entero conocimiento.

III. PETITUM:

1. Solicito se sirva examinar los argumentos expuestos y por vía de reposición se revoque el auto que decretó el desistimiento tácito.
2. Subsidiariamente en caso de no prosperar la reposición interpuesta, solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico, atendiendo a que el auto adiado el 5 de agosto de 2022 pone fin al proceso, para que el superior examine los fundamentos expuesto y ordene revocar la decisión de la aplicación del desistimiento tácito decretada.

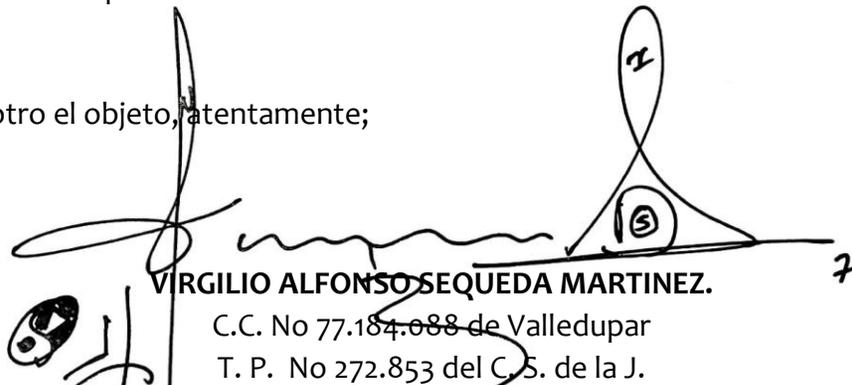
IV. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones al correo electrónico inscrito en URNA SIRNA: valfonsosequedam7514@hotmail.com

V. ANEXOS:

Medios de prueba que dan cuenta de las actuaciones ante la autoridad de extinción de dominio.

No siendo otro el objeto, atentamente;

 7

VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ.

C.C. No 77.184.088 de Valledupar
T. P. No 272.853 del C. S. de la J.

Correo Electrónico URNA SIRNA: valfonsosequedam7514@hotmail.com

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 8:08

Para: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ <valfonsosequedam7514@hotmail.com>
Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ <valfonsosequedam7514@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 8:25
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

 [RECURSO DE REPOSICION Y SUBSDIO APELACION.pdf](#)

tener en cuenta que se anexan dos memoriales uno con anexos.

Doctora:
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

| | |
|------------------------|--|
| Referencia: | Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía. |
| Demandante: | WEIMAR ANTONIO VALENCIA HENAO. |
| Demandado: | LUIS MANUEL CASTILLA. |
| No de radicado: | 20-001-31-03-005-2018-00348-00. |
| Asunto: | Recurso de reposición y en subsidio apelación. |